

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de El Salto, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de El Salto, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 10 de febrero de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 14 de febrero de 2022, concluyendo precisamente el día 25 de febrero de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 25 de octubre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de El Salto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 08 de

noviembre de 2021, concluyendo precisamente el día 12 de noviembre de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 685'074,915
Muestra Auditada	\$ 643'719,340
Representatividad de la muestra	94%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 631'822,293
Muestra Auditada	\$ 443,086,444
Representatividad de la muestra	70%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de El Salto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de El Salto a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$640,113,548.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$759,123,007.08. Con base en los estados

Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de El Salto, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.93, dado que el importe modificado de egresos fue de \$640,113,548.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$685,074,914.67.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de El Salto reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$661,234,765.95, y egresos totales pagados por la suma de \$735,282,858.36; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de El Salto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de formatos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$174,000.00.

20-DAM-PO-001-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten la evidencia documental que permite constatar la recepción de los formatos para licencias municipales 2020, por parte del área municipal correspondiente, así como, el documento de control y relación de folios de dichos formatos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de uniformes; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$209,625.00.

20-DAM-PO-002-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones para la adquisición de los uniformes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la evidencia de la entrega recepción de los uniformes por parte de los empleados municipales beneficiados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable, detectándose la duplicidad en su pago; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$4'879,173.08.

20-DAM-PO-003-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los argumentos, acompañados de la documentación contable y administrativa que acredita que los egresos observados, fueron pagados por única ocasión; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de mobiliario y equipo para eventos públicos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$62,025.20.

20-DAM-PO-004-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las constancias del alta y registro del mobiliario y equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentos que advierten la posesión, reconocimiento y custodia de los bienes adquiridos en favor del municipio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de convenio laboral, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$175,000.00.

20-DAM-PO-005-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remitieron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, adjuntando al mismo el expediente que soporta la erogación efectuada, como lo es, el convenio de pago debidamente firmado por las partes y presentado ante la autoridad laboral competente, adjuntando a dicho documento el laudo laboral, del que se desprende la resolución dictada en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen legal de la obligación de pago; anexando la evidencia documental que permite constatar su cumplimiento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de gestión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$60,000.00.

20-DAM-PO-006-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia del alta y registro de predio en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, documentación que advierte la posesión del mismo en favor de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias

detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de parque vehicular, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$661,031.47.

20-DAM-PO-007-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los comprobantes con requisitos fiscales concernientes a la erogación en estudio, adjuntando las evidencias del registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, así como, los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación de bombas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$169,696.40.

20-DAM-PO-008-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. De igual forma, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando los soportes documentales que acreditan la ejecución de los servicios contratados por parte del prestador de servicios. Por otro lado, exhiben las evidencias del uso, disfrute y posesión del predio donde se localizan los pozos, en favor de la entidad auditada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de mantenimiento de edificio, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$124,702.81.

20-DAM-PO-009-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. De igual forma, exhiben el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las evidencias del uso, disfrute y posesión del predio remodelado en favor de la entidad auditada, esclareciéndose que en el mismo se localizan las instalaciones de los servicios médicos municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de refacciones vehiculares, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$51,968.00.

20-DAM-PO-010-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañan la constancia de alta y registro del vehículo al que se instalaron las refacciones, en el patrimonio público municipal, junto con

su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, así como, la evidencia documental que advierte que éste se encuentra en legítima posesión de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo de gastos médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,407.70.

20-DAM-PO-011-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los argumentos referentes a la manera en que se otorgan las prestaciones de seguridad social al personal municipal, así como de su autorización. Aunado a lo anterior, exhiben la documentación que advierte la existencia de la relación laboral entre el beneficiario y la entidad fiscalizada, anexando los comprobantes con requisitos fiscales referentes al mencionado apoyo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de servicio de fumigación para edificio municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$51,968.00.

20-DAM-PO-012-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acompañando la documentación referente al proceso de selección del proveedor de servicios. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios a favor del ente fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de pago por el servicio de impresión de publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$78,789.52.

20-DAM-PO-013-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De la misma forma, remitieron el instrumento jurídico en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes para la adquisición de los artículos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la evidencia de la recepción de las playeras por parte de los empleados municipales; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de multifuncionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$74,298.00.

20-DAM-PO-014-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron el instrumento jurídico en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las

partes para el arrendamiento de los equipos de impresión, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando al mismo, las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de válvulas de agua, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$70,683.26.

20-DAM-PO-015-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remitieron el instrumento jurídico en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes para la adquisición de las válvulas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así mismo, exhiben las constancias documentales que permiten corroborar la recepción, control y distribución de los artículos adquiridos, constatando el destino final de los mismos para reparaciones de la red de agua potable municipal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de transformador, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$90,480.00.

20-DAM-PO-016-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando al mismo, la evidencia documental que permite constatar la recepción y destino final del bien adquirido para uso municipal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de

compra de medicamentos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$189,978.31.

20-DAM-PO-017-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los diversos medicamentos y productos médicos, anexando los controles donde se registró su recepción, control y distribución, acompañados de los argumentos relativos a la manera en que se otorgan las prestaciones de seguridad social al personal, así como, la documentación que advierte la existencia de la relación laboral entre los beneficiarios de los productos médicos y la entidad fiscalizada; finalmente adjuntan la relación del personal atendido y los medicamentos administrados a cada uno de ellos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de servicio de telefonía e internet, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$200,121.30.

20-DAM-PO-018-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias que permiten corroborar la prestación de los servicios por parte del proveedor, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por el concepto de compra de transformador, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$127,600.00.

20-DAM-PO-019-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo

de la entidad fiscalizada, adjuntando al mismo, la evidencia documental que permite constatar la recepción y destino final del transformador adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto transporte para personal médico; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$69,600.00.

20-DAM-PO-020-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten los controles de los traslados efectuados, de conformidad con lo contratado, acompañado de la relación del personal médico beneficiado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de grúas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,284.00.

20-DAM-PO-021-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento de las grúas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de las constancias mediante las cuales se comprueban la ejecución de los trabajos de mantenimiento de alumbrado público, efectuados con la maquinaria arrendada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de impartición de talleres culturales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones efectuadas; Importe \$37,842.00.

20-DAM-PO-022-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remiten la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando además, las constancias documentales que permiten corroborar la ejecución de los servicios de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de material para la elaboración de árbol navideño; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$35,000.00.

20-DAM-PO-023-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental que advierte la recepción, resguardo y distribución del material adquirido, adjuntando el comprobante con requisitos fiscales, referente a la erogación en estudio; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de refacciones y material automotriz; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$121,395.83.

20-DAM-PO-024-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, adjuntando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, acompañan el alta y registro de los vehículos a los que se instalaron las refacciones, en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos y memorias fotográficas; así mismo, exhiben la evidencia que advierte que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada. Finalmente, adjuntan la evidencia que advierte la recepción, resguardo y destino final de las refacciones y material adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de

dispositivos electrónicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$521,290.08.

20-DAM-PO-025-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el convenio de coordinación para la operación estratégica del programa "Pulso de Vida", siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la ejecución del programa, esclareciendo el origen legal del pago realizado, adjuntando al mismo, las constancias del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio público municipal, aunado a lo anterior, exhiben la evidencia de la entrega de dichos dispositivos de geolocalización a cada uno de los beneficiarios de conformidad con la población objetivo del programa; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de compra de un motor sumergible, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$208,639.60.

20-DAM-PO-026-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue remitida por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes que comprueban la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias documentales referentes al proceso de selección del proveedor. De igual forma, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado de los soportes documentales que acreditan la ejecución de los trabajos efectuados en la instalación del equipo adquirido, de conformidad con lo contratado. Por otro lado, exhiben las evidencias documentales que acreditan el uso, disfrute y posesión del predio donde se localiza el pozo de agua al que fue instalado el bien adquirido, anexando las constancias que permiten constatar que el motor sumergible, se encuentra debidamente registrado en el patrimonio público municipal, acompañando su resguardo y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$139,200.00.

20-DAM-PO-027-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; toda vez, que remitieron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con los documentos referentes a la selección

del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de software, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$105,465.15.

20-DAM-PO-028-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual forma, remiten el soporte documental que acredita la prestación de los servicios de soporte y mantenimiento de software, anexando las constancias de altas y registros en el patrimonio público municipal de los equipos de cómputo a los que se instaló el sistema adquirido, junto con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$40,000.00.

20-DAM-PO-029-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio. Así mismo, remiten la evidencia documental, mediante la cual, se constata el cumplimiento de los trabajos notariales a favor del ente fiscalizado, aunado a lo anterior, hacen entrega de la documentación, mediante la cual se esclarece que dicho gasto no fue pagado con anterioridad al ejercicio auditado, así como la documentación relativa al manejo contable y presupuestal de los adeudos de ejercicios anteriores; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de laudo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$212,500.00.

20-DAM-PO-030-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la resolución emitida por parte de las autoridades correspondientes en contra de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el concepto observado, acompañado de la evidencia documental, mediante la cual, se constata que el convenio de pago fue formalmente presentado ante la autoridad laboral competente; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto adquisición de equipos de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$24,500.00.

20-DAM-PO-031-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la erogación en estudio, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el convenio de coordinación para la operación estratégica del programa "Pulso de Vida", siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes para su ejecución, acreditando el origen legal del pago realizado; acompañado de las constancias del alta y registro de los equipos de cómputo adquiridos, en el patrimonio público municipal; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de El Salto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Servicio de bacheo y reencarpetamiento en las calles de El Salto, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$6´000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$6´000,000.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la empresa,

cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$3'000,000.00.

La obra presenta atraso, ya que no se aportaron los documentos que acrediten la ejecución de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$3'000,000.00.

20-DOM-PO-001-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Así mismo, remitieron los soportes técnicos y analíticos que demuestran que los importes erogados son congruentes con las cantidades y conceptos ejecutados. Aunado a esto, se adjuntaron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, aclarando con ello que los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado,

así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de domos en escuelas”, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4'000,000.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la empresa, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$1'734,200.00.

La obra presenta atraso, ya que no se aportaron los documentos que acrediten la ejecución de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$3'433,600.00.

20-DOM-PO-002-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Así mismo, remitieron los soportes técnicos y analíticos que demuestran que los importes erogados son congruentes con las cantidades y conceptos ejecutados. Aunado a esto, se adjuntaron los soportes documentales que complementan la información referente a la formalización de conclusión de los trabajos por parte del contratista y su recepción por parte de las autoridades municipales, aclarando con ello que los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos y términos contractualmente estipulados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la

atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de El Salto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Suministro de asfalto en frío y caliente”, se detectaron inconsistencias; Importe \$4´000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$4´000,000.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con la empresa, cobrados dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$3´071,096.87.

20-DOM-PO-003-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Así mismo, remitieron los soportes técnicos y analíticos que demuestran que los importes erogados son congruentes con

las cantidades y conceptos ejecutados; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

36.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Lilas"; Importe \$3'805,562.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; Importe \$638,260.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$2'068,437.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo comercial; Importe \$19,607.73.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica; Importe \$1'079,256.29.

20-FCC-PO-001-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Nueva Vizcaya (Tercera Etapa)”; Importe \$130,894.71.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; Importe \$9,894.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$74,981.65.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica; Importe \$46,018.82.

20-FCC-PO-002-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que advierte las acciones administrativas correspondientes para verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada de La Esperanza (Primera Etapa)”; Importe \$280,309.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; Importe \$50,562.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$153,292.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de supervisión técnica; Importe \$76,454.74.

20-FCC-PO-003-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que advierte las acciones administrativas correspondientes para verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albereda Residencial, Etapa 3”; Importe \$352,403.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

20-FCC-PO-004-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que remitieron el recibo oficial que comprueba que fue realizado en su momento el pago relativo a el importe y concepto observado, a favor del ente fiscalizado; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albereda Residencial, Etapa 4”; Importe \$292,779.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización.

20-FCC-PO-005-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que comprueba que fue realizado en su momento el pago relativo a el importe y concepto observado; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Albereda Residencial, Etapa 6”; Importe \$6,703.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de aprobación de cada lote, con uso habitacional, densidad alta.

20-FCC-PO-006-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que comprueba que fue realizado el pago relativo a el importe y concepto observado; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Primera Etapa)”; Importe \$69,551.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-007-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que advierte las acciones administrativas correspondientes para verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Segunda Etapa)”; Importe \$87,829.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-008-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que advierte las acciones administrativas correspondientes para verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Tercera Etapa)”; Importe \$106,461.99.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-009-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió el soporte documental que advierte las acciones administrativas correspondientes para verificar que, durante el ejercicio fiscal auditado, la licencia de urbanización se encontraba vigente, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Cuarta Etapa)”; Importe \$106,611.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-010-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Quinta Etapa)”; Importe \$145,800.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-011-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Sexta Etapa)”; Importe \$370,176.51.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-012-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Séptima Etapa)”; Importe \$350,038.41.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-013-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes,

así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Octava Etapa)”; Importe \$273,152.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-014-707000-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Novena Etapa)”; Importe \$254,962.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-015-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Décima Etapa)”; Importe \$4'925,566.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$231,374.82.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco,

mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$4'159,808.00.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), no identificadas tanto físicamente como en el plano del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$534,384.00.

20-FCC-PO-016-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas. Aunado a lo anterior, remiten el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, siendo procedente la atención de los demás conceptos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de El Salto, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cima Serena II (Etapa Once)”; Importe \$279,982.71.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-017-707000-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, demostrando que fueron realizadas las gestiones pertinentes, así como establecidos los procedimientos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados, así como las observaciones y recomendaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,

30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia

resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

53.- A partir de la revisión de los avances de gestión financiera que presentó el ayuntamiento de El Salto, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de evaluación de programas, se determinó que el ayuntamiento de El Salto no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

54.- El Ayuntamiento de El Salto entregó el Informe anual de desempeño en la gestión, en el que se describen avances de manera general sobre distintas materias: gestión integral de la ciudad, obras públicas y desarrollo urbano, movilidad, desarrollo económico, desigualdad, construcción de la comunidad, promoción económica, fomento al empleo, entre otros. Por otra parte, los datos del informe anual de desempeño en la gestión no coinciden con el programa talleres casa de la cultura, reportado en el formato avance de programas con matriz. De manera tal que no reporta logros e impactos en la gestión.

55.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 51 (cincuenta y un) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 51 (cincuenta y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 31 (treinta y un) observaciones por la cantidad de \$9,055,264.71 (Nueve millones cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 31 (treinta y un) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad total de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones, por la cantidad de \$11'838,787.16 (Once millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 16/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.